

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

APROBADO
18. NOV. 2025.

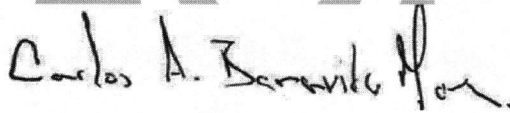
Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley número 151 de 2025 Senado – 121 de 2024 Cámara: “Por medio de la cual se declara el día de la cultura vallenata y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 4°. Celebración y difusión. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, las gobernaciones y alcaldías, las secretarías de cultura o entidades que hagan sus veces en el orden departamental y municipal, las entidades u organizaciones culturales y artísticas de naturaleza pública, serán las responsables de dirigir, organizar y programar actividades tendientes a lograr la celebración del día nacional de la cultura Vallenata.

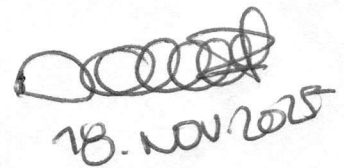
En la estructuración de esta celebración se invitará a la ciudadanía en general y sector empresarial o privado, Se garantizará la participación especialmente de las organizaciones sociales y comunitarias, escuelas de formación musical y colectivos artísticos con trabajo en temas artísticos y culturales relacionados con la Cultura Vallenata para que sean partícipes de manera activa en estas jornadas culturales

En la estructuración de esta celebración se establecerán mecanismos formales de participación, tales como mesas territoriales de cultura, convocatorias públicas o consejos consultivos comunitarios, a fin de asegurar la incidencia efectiva de los actores culturales locales en la planeación y ejecución de las actividades programadas.

Atentamente,



Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico
Polo Democrático Alternativo



18. NOV. 2025